

ver. Nelsio lo siguiente.

La Cuartilla e Almendras torradas mo-
llares o vendas a ocho quartos.

La de la misma calidad crudas a siete

La de Abellanar crudas a once y medio

La de torradas a doce y medio

La de Almendras torradas duras a veinte y cinco

La de la misma calidad crudas a cinco.

La libra de Mubar negra a quatro mrs.

La de blancas a veintidós.

La de Mijo fierro a quatro mrs.

La de Melon de año de Guardamar a quatro mrs.

La de Agua a doblón.

Y Acordó la Ciudad vigar dichos precios, con lo de-
man señalado a las otras especies comestibles, hasta nue-

va Providencia.

Dictamen del Abog.
gado sobre el otorgam.
to de la repartim.
y cobianza de los aco-
pios de cab. ...

Miñore Relazion de la Citacion mandada hacer a
este Cavildo por Cedula antedicha y expresion del efecto
en fuerza de lo puesto en el veinte y dos de corriente
para ser el nuevo Dictamen o parecer que dan los Abog.
gado Titular e este Ayuntamiento, en quanto a la soli-
titud de D. Fran. Co. Antonio Carcaza, Comisionado p.
la Superioridad, para el Repartimiento de Sal, de los veinti-
no y esta Jurisdiccion, y particular de Enrda. que mand.
fuerza de ser otorgar este Ayuntamiento: Cuyo parecer se
inicita originab en este Cavildo, y es como sigue.

Almo. V. = Los Abogados e R. hemoj visto quanto dice